

3.— Régimen de visitas amplio y flexible dada la edad de la menor, sujeto a la libre disposición y acuerdo entre la menor y el progenitor no custodio.

4.— Fijar una pensión de alimentos a favor de la hija y con cargo al padre en la cuantía de 150 euros dado el desconocimiento de los medios económicos de aquél y gastos extraordinarios por mitad.

5.— No ha lugar a realizar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación.

Una vez firme la presente sentencia, anótese en el Registro en el que aparece inscrito el matrimonio.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Francisco José Córdoba Urbano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Carmona. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emigdio Rivera Guilber, extiendo y firmo la presente.

En Carmona a 12 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Luisa Rueda Santos.

6W-11769

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

En virtud de lo acordado por el Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra en resolución de fecha 31 de julio de 2015, dictada en el expediente de dominio número 101/15, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Carmen Moya Alonso para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de tierra en secano de encinar y terreno improductivo, al sitio de Gandula Baja del término de El Pedroso.

La finca se corresponde con la parcela número 76, del polígono 4 de El Pedroso.

Tiene una superficie según Registro, de 16 hectáreas, 70 áreas y 81 centiáreas.

Se pretende la rectificación de la cabida de la finca, haciéndose constar por la promotora que la superficie real de la finca es de 30 hectáreas, 38 áreas y 80 centiáreas (303.880 metros cuadrados).

Por tanto, existe un exceso de cabida de 13 hectáreas, 67 áreas y 99 centiáreas (136.799 metros cuadrados) que no están registradas.

Por el presente se cita a cítese a don Antonio Alonso Barbe, como persona de quien proceden los bienes, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita a fin de que en término de diez (10) días, a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Cazalla de la Sierra a 31 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Elisabet Ibáñez López.

8W-11548-P

ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Marí Cruz Fernández-Aragón Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Estepa.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 430/15, a instancia de doña María José López Arévalo y doña Matilde Faustina López Arévalo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Parcela número 149, del polígono 2 del Catastro de Rústica de Herrera: Suerte de olivar de regadío sita en el Paraje de Carrizos del término municipal de Herrera (Sevilla). Tiene una superficie, según catastro, de una hectárea, cincuenta y seis áreas y noventa y tres centiáreas, es decir, quince mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados (15.693 metros cuadrados).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Estepa a 24 de septiembre de 2015.—La Juez, Marí Cruz Fernández-Aragón Sánchez.

8W-10261-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 509 de 18 de junio de 2015, con fecha 14 de diciembre de 2015, adoptó resolución número 968 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 271 de 21 de noviembre de 2015 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 53/2015 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero: Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 53/2015 de modificación de créditos.

Segundo: Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		
Cap.	Denominación	Importe €
8	Activos financieros	5.392.998,25
	Total créditos extraordinarios	5.392.998,25
BAJAS POR ANULACIÓN:		
Cap.	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	425.774,70
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.452.572,63
3	Gastos financieros	459.349,88
4	Transferencias corrientes	17.186,90
5	Fondo de contingencia	995.787,70
6	Inversiones reales	1.444.629,37
7	Transferencias de capital	597.697,07
	Total bajas por anulación	5.392.998,25

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sevilla a 14 de diciembre de 2015.—El Secretario General.—P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

2W-12096

SEVILLA

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 509 de 18-06-2015, con fecha 15 de diciembre de 2015, adoptó resolución número 969 del siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 272, de 23 de noviembre de 2015, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 52/2015, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2015.

Habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.—Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 52/2015, de modificación de créditos.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	439.874,25
	Total suplementos de crédito.....	439.874,25